

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL TRANSITORIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS) PARA COBRO AJUSTADO POR SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

GAMS/CONV/DJ/44/2024

Conste por el presente CONVENIO TRANSITORIO celebrado entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba - EMAPAS, que se suscribe bajo los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES)**

- 1.1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, representado legalmente por PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE, en su condición de Alcalde Municipal electo, posesionado mediante Acta de Audiencia de Posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, mayor de edad, hábil por ley, boliviano, con cédula de identidad N° 7881641, NIT. 1007465022, con domicilio legal en Pasaje Consistorial N° S-002, entre Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, con Teléfonos: 4701677-4702301- 4703059, que a los efectos del presente se denominará el **GAM SACABA**.
- 1.2. **LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA**, creada mediante Ordenanza Municipal N° 097/99, de 19 de enero de 1999, incorporado en los Clasificadores Presupuestarios, con Código Institucional N° 2302, mediante Resolución Ministerial N° 144, de 21 de marzo de 2013, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con Número de Identificación Tributaria **N.I.T.** N° 125619027, legalmente representada por el **Ing. JAIME ARÉBALO SOLÍS**, mayor de edad, con Cedula de Identidad N° 7942057, hábil a los efectos legales, en virtud al Decreto Edil N° 074/2024 - GAMS, 02 de agosto de 2024, que en adelante se denominará **EMAPAS**; quienes celebran y suscriben el presente convenio.

**SEGUNDA: (ANTECEDENTES)**

**EL GAM-SACABA**, es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines.

A tiempo de garantizar la dotación de Agua potable de MISISCUNI a favor de Toda Infraestructura pública perteneciente y administrada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que actualmente cuentan con acceso a la red de distribución de agua potable del Municipio de Sacaba, tiene la obligación de cubrir este servicio.

**EMAPAS**, es una empresa pública municipal, descentralizada, sin fines de lucro, dependiente del **GAM SACABA**, dedicada a la prestación de servicio público, con autonomía de gestión administrativa, financiera; que su Estatuto Orgánico, dentro las atribuciones del Directorio, (artículo 19, inc. **d**) establece la de poder "*celebrar todo género de contratos sin limitación alguna otorgando garantías*".

**TERCERA: (MARCO NORMATIVO Y LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO)**

- El presente Convenio se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

Que, la RAR AAPS N° 297/2024, de 07 de agosto de 2024, emitida por la autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, aprueba el Plan de Desarrollo Quinquenal 2023-2027 y el estudio de Precios y Tarifas de EMAPAS

Que, el **informe de AJUSTE TARIFARIO**, presentado por la Consultoría externa, recomienda aplicar el ajuste tarifario de forma transitoria y la gradualidad en su implementación, según lo establecido en la RAR N° 297/2024.



Que, la **COMUNICACIÓN INTERNA EMAPAS/JC/133/2024**, emitida por la Jefatura Comercial, señala la aplicación e inclusión de los precios y tarifas aprobados por la RAR AAPS N° 297/2024.

Que, la CPE, en el Artículo 20 establece: "I. *Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.* II. *Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias*".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010, señala dentro las Funciones Generales de las Autonomías, que la autonomía municipal impulsa el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que, la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014, establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

#### **CUARTA: (OBJETO DEL CONVENIO)**

El objeto del presente convenio es establecer una tarifa ajustada transitoriamente para el cobro por la prestación de servicio de dotación de agua potable por parte de EMAPAS en favor del GAMS propiamente para todos los equipamientos e infraestructuras que cuentan con acceso a la red de agua potable de MISICUNI, (Mercados, Hospitales, centros de Salud y otros).

#### **QUINTA: (TARIFA DEL SERVICIO)**

La tarifa ajustada transitoriamente, establecida para el GAMS conforme al objeto del presente convenio será de Bs4 (cuatro 00/100 bolivianos) por metro cúbico de agua potable. De acuerdo a la RAR AAPS N° 297/2024 y lo determinado en la **COMUNICACIÓN INTERNA EMAPAS/JC/133/2024**, se aplica esta tarifa en función al principio de gradualidad establecido en la política tarifaria, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>CATEGORIA</b>	<b>Cargo FIJO Bs/mes</b>	<b>CARGO MAYOR A 1 m3</b>
ESTATAL	20	4Bs

#### **SEXTA: (INDEXACION DE UFVs). –**

Una vez aprobado el procedimiento necesario para el cobro de las UFVs, las mismas se anexarán de manera inmediata.

#### **SEPTIMA: (FORMA DE PAGO)**

- 1. EMAPAS** procederá a la facturación en forma mensual, por la provisión de agua potable, previa lectura de cada uno de los medidores.
- 2. EMAPAS** enviará las facturas respectivas al GAM SACABA, por cada medidor lecturado, para su respectivo pago.
- 3. El GAM SACABA**, gestionará y realizará el pago de forma mensual, por medio de transferencia a la Cuenta Bancaria N° 10000014797639 del Banco Unión S.A. a nombre de **EMAPAS – RECURSOS PROPIOS**, computable desde la recepción de la factura, previa coordinación con Jefatura Comercial de EMAPAS.
- 4.** En caso de que el **GAM SACABA** no cancele una factura por consumo, después de 2 meses, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2 y 3 de manera injustificada, **EMAPAS** previa notificación o aviso de corte procederá con el corte de la provisión del agua potable, acorde a la normativa vigente.

**CLAÚSULA OCTAVA. (VIGENCIA Y PLAZO).** - El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración transitoria hasta **el 30 de abril de 2025** computables a partir de la firma del presente Convenio.

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

**CLAUSULA NOVENA. (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).** Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será enviada a:

- **G.A.M. SACABA**, ubicada en Pasaje Consistorial N° S-002, con teléfonos: 4701677 - 4702301 - 4703059.
- **Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "EMAPAS"**, ubicada, acera sud de la Plaza Principal 6 de agosto N° 050 del Municipio de Sacaba, edificio Rojas, 2 piso, con número de teléfono: 4703570.

**CLÁUSULA DECIMA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).** -

**10.1. OBLIGACIONES DEL G.A.M. SACABA**


- 1.- Garantizar la asignación presupuestaria anual en el POA para cubrir los pagos mensuales por prestación del servicio de suministro de agua potable.
- 2.- Realizar y efectivizar los pagos por la prestación del servicio de suministro de agua potable de todas las instalaciones solicitadas.
- 3.- Si fuera necesario, asumir la adquisición y gastos de material y accesorios necesarios para las conexiones de la red de agua potable y ampliaciones de red, a las instalaciones que no las contemplen a la fecha de la suscripción del presente convenio, según el informe técnico elaborado por la Gerencia de operaciones y Planificación de EMAPAS
- 4.- Dar estricto cumplimiento a cada una de las cláusulas del presente Convenio.

**10.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL EMAPAS**

1. Disponer de personal y maquinaria para la ejecución de conexiones y/o ampliaciones de red de agua potable, si fuese necesario.
- 2.- Realizarla prestación del servicio de suministro de agua potable.
- 3.- Realizar mantenimiento de infraestructura ante las necesidades que surjan.
- 4.- Realizar la lectura de cada medidor y emitir las correspondientes facturaciones.
- 5.- Entregar la (s) factura(s) al GAM SACABA.
- 6.- Dar estricto cumplimiento a cada una de las cláusulas del presente Convenio.

**CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. (CONFORMIDAD).** - El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPAS, en señal de consentimiento con todas y cada una de las cláusulas firman el presente Convenio en cuatro ejemplares originales de un mismo tenor y para un mismo efecto legal, en el Municipio de Sacaba del Departamento de Cochabamba,

Sacaba, 21 de octubre de 2024.

  
Pedro Gutiérrez Vidaurre  
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SACABA

  
Ing. Jaime Arévalo Solís  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA MUNICIPAL DE  
AGUAPOTABLE Y ALCANTARILLADO  
SACABA